

Año XCIX
Jueves
29 de Febrero de 2024

BOCCE
Nº13
EXTRAORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

24.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a D^a. Sandra Cantizano Moreno, a D^a. Francisca Cristina Cano Pérez y a D^a. Isabel María Jiménez Teba como funcionarias interinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería. **Pag. 924**

25.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a las aprobadas de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar de Enfermería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionarias de carrera. **Pag. 925**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

26.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 138, publicado en el B.O.C.CE. nº 6386 de 27 de febrero de 2024, relativo a la Resolución definitiva de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, sobre la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores, en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (1er. plazo de la 1ª convocatoria 2023)". **Pag. 926**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

24.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 13 de febrero de 2024, por el que se cesa a D^a. Sandra Cantizano Moreno, D^a. Francisca Cristina Cano Pérez y D^a. Isabel María Jiménez Teba como funcionarias interinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ENFERMERIA.

En Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.223, de 5 de agosto de 2022, se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Enfermería, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

Por decreto de fecha 12 de febrero de 2024 se procede al nombramiento de las aspirantes aprobadas de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Enfermería de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre (BOCCE Extra nº 44, de 12 de julio de 2022), por lo que se procede al cese de D^a. Sandra Cantizano Pérez, D^a. Francisca Cristina Cano Pérez y D^a. Isabel María Jiménez Teba, que ocupaban la plaza con carácter interino.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa D^a. Sandra Cantizano Pérez, con DNI número ***9950**, D^a. Francisca Cristina Cano Pérez, con D.N.I. número ***6430**, y D^a. Isabel María Jiménez Teba, con D.N.I. número ***7681**, como funcionarias interinas de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con efectos de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 15/02/2024

25.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 12 de febrero de 2024, por el que se nombra a las aprobadas de la convocatoria de nueve plazas de AUXILIAR DE ENFERMERIA de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionarias de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro se publica la lista de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de AUXILIAR DE ENFERMERIA de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarias de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR DE ENFERMERIA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***9141**	MOHAMED	MOJTAR	NAUAL
***9950**	CANTIZANO	MORENO	SANDRA
***2295**	TINEO	MORA	LOURDES CRISTINA
***4747**	OBISPO	FUENTES	ELENA
***9410**	MOHAMED	MOHAMED	HIMAN
***7897**	SALTI	CHAIRI FELLAH	YASMINA
***0390**	MELGAR	PEREZ	FRANCISCA
***9397**	MUSTAFA	MOHAMED	NAIMA
***7681**	JIMENEZ	TEBA	ISABEL MARIA

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 15/02/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**26.-****ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6386 de fecha 27 de febrero de 2024, se publica el anuncio con nº de orden 138, relativo a “Resolución definitiva de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, sobre la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores, en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (1er. plazo de la 1ª Convocatoria de 2023)”, por omisión no se publicó parte del Anexo III, y es por ello que se vuelve a publicar el texto íntegro del citado anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 28 de febrero de 2024. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de la Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, fecha 16 de febrero de 2024 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1. Programa de Incentivos para la Creación y/o Ampliación de Proyectos Empresariales Innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, para contribuir a la consecución de los objetivos políticos marcados por la Unión Europea de conseguir una Europa más competitiva e inteligente, orientando esta actuación a contribuir con el objetivo específico de reforzar el crecimiento sostenible, la competitividad de las pymes y la creación de empleo de estas, mediante inversiones productivas, promoviendo una transformación innovadora e inteligente de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas.

PROCESA informó de la necesidad de establecer una nueva convocatoria de ayudas FEDER, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés), esto es, que ninguna de las actuaciones promovidas en estas bases incide negativamente en ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE extraordinario nº 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de los siguientes plazos y periodos de solicitud:

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023.

- 2º. – Desde el día 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023.
- 3º. – Desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 4º. – Desde el día 1 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2023.

Dado que no ha existido plazo de convocatoria desde la finalización de la segunda del ejercicio 2023 cofinanciada por el POFEDER para Ceuta 2014-2020, se hace necesario considerar subvencionables conforme al programa de ayudas a la Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores, a las inversiones y el empleo indefinido generados desde el cierre del mencionado periodo, es decir, desde el pasado 2 de mayo 2023 y hasta la finalización de la presente convocatoria (29 de diciembre de 2023).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la primera convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023, el importe asignado asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º. – Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competecerá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

- 1.-Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.
- 2.- Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

- Suponen un avance tecnológico.
- Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.
- Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.
- Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.
- Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

- Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.
- Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.
- Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.
- Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- Los proyectos de empresas cuya actividad sea el alquiler de bienes muebles e inmuebles.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
- c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €)
- d) Estar localizados en Ceuta.
- e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- f) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con el número de trabajadores fijos de los 12 meses anteriores a la creación de dichos puestos, debiendo mantenerse la plantilla media fija previa a la creación de estos, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias Generales y en las específicas de aplicación.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

a) Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:

- Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).

- Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNEEN ISO 14001, EMAS, etc).

b) Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa que se generen en el proyecto en el período de elegibilidad de la convocatoria.

c) Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:

- Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (2%)

- Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (2%)

- Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética. (2%)

- Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (2%)

- Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc. (2%)

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre **40 puntos**.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función del EMPLEO: con un máximo de **10 puntos**. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

- Por puesto de trabajo creado: 1 punto

b) Criterio Sectorial: con un máximo de **15 puntos**, para actividades a desarrollar en los siguientes sectores de actividad:

- Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica: 3 puntos

- Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio: 3 puntos

- Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética: 3 puntos
- Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos: 3 puntos
- Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc: 3 puntos
- c) Criterios de Responsabilidad Ambiental: con un máximo de **5 puntos**, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
 - Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc). Con un máximo de 5 puntos.
 - Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc). Con un máximo de 5 puntos. Es incompatible con la obtención de puntuación en el apartado inmediatamente anterior.
- d) En función del TIPO DE PROYECTO: con un máximo de **5 puntos**.
 - 1.-Proyectos de creación de un nuevo establecimiento:** Con un máximo de 5 puntos.
 - 2.-Proyectos de ampliación/modernización de la capacidad de un establecimiento existente:** Con un máximo de 5 puntos.
- e) En función de la implantación de un plan de igualdad en la empresa: con un máximo de **2 puntos**.

- f) En función de que la empresa se encuentre inscrita en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: **1 punto**.
- g) En función de que la empresa de conformidad con su objeto social sea una empresa de emprendimiento social: **1 punto**.
- h) En función de que la empresa haya participado en un programa de aceleración (organización que ayuda a impulsar ideas y startups en fases tempranas para acelerar su crecimiento y prepararse adecuadamente para poder dirigirse a inversores con una idea de negocio probada).
Este extremo debe acreditarse de manera suficiente. Con un máximo de **1 punto**.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar micro y pequeña empresa y posteriormente mediana empresa), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Con fecha 21 de noviembre de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el primer plazo de la convocatoria de referencia, es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (620.596,88 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

En aras a una mayor celeridad, eficacia y eficiencia en el resultado y objetivo de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones), el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes y por tanto, no es necesario el requisito de fijar el orden de prelación, pudiéndose prescindir de la redacción de la propuesta de resolución provisional, los plazos para la aceptación se reducen a 5 días, por ello se realizará directamente la propuesta de resolución definitiva, dándose cuenta en este caso posteriormente al Comité local de las actuaciones realizadas.

El pasado día 23 de noviembre de 2023 presenta un escrito de renuncia la representante de la empresa Deltolsen, SL.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta – PROCESA - , emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.367 de 1 de diciembre de 2023. La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el primer plazo de la convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 24 de noviembre de 2023.

En el plazo legal establecido para ello, tras la publicación en el BOCCE, presenta alegaciones la empresa beneficiaria orocapital, sl que no son estimadas.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con Chocrón 1948, SLU, Eventos Revellín, SL y On 365 Business, SL.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Consta en los expedientes correspondientes la documentación requerida que justifica el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

El artículo 63 del Reglamento sobre normas de admisibilidad expresa:

- “1. La subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de las normas nacionales, salvo que en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas.
2. El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.
6. Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados”

A estas ayudas les es de aplicación el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquéllas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 75 de 23 de

noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

En lo no regulado por la Resolución de aprobación de la correspondiente convocatoria, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 11 de agosto de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 18 de agosto de 2023 número 6.331, siendo modificadas con posterioridad mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital de fecha 31 de agosto de 2023 y publicadas en el BOCCE número 6.338 en fecha 12 de septiembre de 2023. En lo no señalado en las mencionadas bases, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales para las subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el BOCCE 5.426 de 16 de diciembre de 2014.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 , que se relacionan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. que se relacionan en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I y que asciende a un total de 619.792,44 €.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

exp	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	invertimada	Invapceta a	(1)	(2)	Punt subvención
0011	20/09/23	Spoon Caballa, SL Ceuti Seguros & Salud, SL	***0322**	Playa de la Ribera (Chiringuito)	673,2 Otros cafés y bares	modernización	55.714,26 €	55.714,26	0	0	5
0021	26/09/23	Choción 1948, SLU	***0342**	calle Delgado Serrano 1-2-6	972,2 Salones e Institutos de Belleza	modernización	3.995,00 €	3.995,00 €	0	0	8
0041	27/09/23	Free Ceuta, SL	***0304**	Paseo del Revellín nº 19	659,5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	creación	1.234.735,13 €	1.234.735,13	0	0	7
0081	28/09/23	Eventos Revellín, SL	***0103**	Paseo del Revellín nº 12	651,2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado	modernización	57.197,75 €	56.347,75 €	0	0	8
0091	28/09/23	Orocapital 2030, SL	***0379**	calle Camoens nº 5	673,2 Otros cafés y bares	modernización	658.050,57 €	532.897,12 €	0	6	14
0121	29/09/23	On 365 Business, SL	***2408**	Paseo del Revellín nº 13	659,5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	creación	8.485,01 €	5.871,85 €	0	0	8
0131	29/09/23	Alberto Vilches Galán	***0401**	Avda Juan de Borbón nº 1	664,2 puntos de recarga de vehículos eléctricos	creación	1.838.722,69 €	1.436.980,46 €	0	0	7
0141	29/09/23	Ópticas de Ceuta, SL	***8034**	Polígono Virgen de África 19	671,5 Restaurant de un tenedor	modernización	104.106,41 €	102.727,41 €	0	0	7
0171	29/09/23	Danza Y Salud de Ceuta, SL	***0333**	calle Real nº 21	659,3 comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos	modernización	70.932,58 €	68.137,58 €	0	2	16
0181	29/09/23	Servicio Ecológico Ceuta, SL	***0345**	calle Daóiz nº 2 (bajos hotel)	967,2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	modernización	90.038,15 €	84.509,85 €	0	0	9
							4.143.092,61 €	3.581.916,41 €	0	8	619.792,44 €

- (1) Empleo autónomo a crear
- (2) Empleo por cuenta ajena a crear

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS.

exp	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	subvención
0031	27/09/23	Susana Pérez Sans	***9315**	calle Correia edificio trufa local bj pta izq	0 €
0051	28/09/23	Alberto Vilches Galán	***8034**	Polígono Virgen de África 19	0 €
0061	28/09/23	María Jesús Adalid Aguilar	***6714**	calle Solís edificio San Luis 9 -	0 €
0071	28/09/23	Silenzyo Global, SL	***3578**		0 €
0101	29/09/2023	Deltolsen, SL	***0411**	marina Española nº 15 escalera E	0 €
0111	29/09/23	On 365 Business, SL	***0401**	Avda Juan de Borbón nº 1	0 €
0151	29/09/23	María Jesús Adalid Aguilar	***6714**	calle Solís edificio San Luis 9 -	0 €
0161	29/09/23	Transportes MJDE Ceuta, SL	***0384**		0 €
0191	29/09/23	Wise Abrego, SL	***6213**	calle Salud Tejero 16- 6	0 €
0201	29/09/23	Servicio Ecológico Ceuta, SL	***9659**	calle Millán Astray bajo 7	0 €

Han presentado escrito de renuncia D^a. Susana Pérez Sanz (0031), D^a María Jesús Adalid Aguilar (0151) y la empresa Deltolsen, SL (0101).

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, base 15.- “procedimiento administrativo”, la cual señala que “al ser válida una única solicitud por empresa/autónomo y convocatoria, en caso de que alguna de éstas presente una nueva solicitud, se entenderá que desiste de la anterior”, se consideran han desistido de su solicitud: Alberto Vilches Galán (0051), María Jesús Adalid Aguilar (0061), On 365 Business, SL (0111), Transportes MJD Ceuta, SL (0161).

Las solicitudes de ayuda presentadas por Silenzyo Global, SL (0071), Wise Ábrego, SL (0191), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas dichas mercantiles, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Servicio Ecológico Ceuta, SL (020I), es informada por la instructora de manera negativa en su informe del 20 de noviembre de 2023, al presentar destrucción de empleo fijo con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda. Además existe algún capítulo de inversión que no puede ser computado en el proyecto al no estar localizado en la ciudad y el epígrafe del IAE presentado no coincide con parte de la información manifestada en la memoria de la actividad.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
001I	Spoon Caballa, SL	- Obra Civil por un valor de 55.714,26 €
002I	Ceutí Seguros & Salud, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 3.995,00 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado
004I	Chocrón 1948, SLU	- Obra Civil por un valor de 246.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 988.735,13 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado
008I	Free Ceuta, SL	- Obra Civil por un valor de 51.949,85 € - La inversión en inmovilizado material por un valor de 3.347,90 € - La inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 1.900,00 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado - Presentar la inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
009I	Eventos Revellín, SL	- Obra Civil por un valor de 202.134,00 € € - La inversión en inmovilizado material por un valor de 328.460,12 €. - La inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 4.606,00 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Creación de 6 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa.
012I	Orocapital 2030, SL	- Obra Civil por un valor de 2.315,49 € - La inversión en inmovilizado material por un valor de 2.256,36 € - La inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 1.300,00 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado
013I	On 365 Business, SL	- Obra Civil por un valor de 360.000,00 € € - La inversión en inmovilizado material por un valor de 1.076.980,46 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado
014I	Alberto Vilches Galán	- Obra Civil por un valor de 39.674,42 € - La inversión en inmovilizado material por un valor de 63.052,99 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado
017I	Ópticas de Ceuta, SL	- La inversión en inmovilizado material por un valor de 68.137,58 € - Creación de dos puestos de trabajo indefinidos a jornada completa - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado
018I	Danza y Salud de Ceuta, SL	- Obra Civil por un valor de 43.857,87 € - La inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 5.243,00 € - La inversión en inmovilizado material por un valor de 33.747,26 € - La inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 4.283,20 € - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 20/02/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos